

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, noviembre 11 de 2021. Informo a la señora Juez que el presente asunto ha correspondido por reparto. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1995

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00341-00

Proceso: Sucesión intestada

D/te: Yurani Edith López Rivera

Causante: José Alirio López Calambas

Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

La señora YURANI EDITH LOPEZ RIVERA por intermedio de apoderado judicial, solicita la apertura del proceso de sucesión intestada de la referencia, no obstante, realizado el examen de rigor a la demanda y sus anexos, contiene un defecto formal que requiere de corrección y que en seguida pasa a referenciarse:

1.- En relación al avalúo del bien raíz sucesoral (acciones de dominio), debe darse cumplimiento a lo previsto en el art. 488 No. 6° en concordancia con el No. 4° del art. 444 del C.G del P, ya que se le ha asignado el valor del avalúo catastral sin el incremento que indica la norma.

Lo anterior da lugar para que este Despacho de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P, declare inadmisile la demanda y conceda a la parte actora un término de cinco (5) días para que la corrija al tenor de lo señalado en el inciso 4° del mismo artículo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregirla, vencido el cual, y en caso de no ser subsanada, se procederá a su rechazo (artículo 90 del C. G. P).

P/Claudia

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ, identificada con C.c. N° 76.319.078 expedida en Popayán y portador de la T.P N° 130.257 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderado judicial de la demandante, solo para los fines a los que se contrae este auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 187 de hoy 12/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0dd54ec218256933b42bc60d965a610c7fe7b36c1d6b9927f6db919847f644c

Documento generado en 11/11/2021 08:45:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>